

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Trenque número 9.
 PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta ciudad por un mes 8 rs. por tres 20.—Para fuera franco de parte, por un mes 12 rs. por tres 34.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Ministerio de Hacienda.

LEY DE PRESUPUESTOS

para el año de 1856 y los seis primeros meses del de 1857.

(Conclusion.)

NUMERO 3.º (MODELO.)

PROVINCIA DE.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

2.º SEMESTRE DE 1856.

Resúmen que forma la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia del importe de las listas cobratorias que se han formado á cada uno de los pueblos de la misma, en cumplimiento á lo que se dispone en el art. 31 de la Real instruccion de 16 de Abril de este año, por la contribucion industrial y de comercio correspondiente al segundo semestre del mismo.

TARIFAS.	Número de contribuyentes.	Cuotas actuales del semestre.	Recargo de la sexta parte del cupo anual.	Total de cuotas para el Tesoro.	Premio de cobranza y formación de matrículas.	Total general en rs vn
Por la del núm. 1.º						
— núm. 2.º						
— núm. 3.º						
TOTALES.						

Fecha y firma.

El Administrador,

El Oficial 1.º Interventor,

NUMERO 4.º

Señalamiento de las cantidades con que deben contribuir las capitales de provincia y puertos habilitados que á continuacion se expresan, por la derrama general que establece el art. 19 de la ley de 16 del actual, consisten en el 50 por 100 de lo que satisficieron por puertas y consumos en el año comun del trienio de 1851 á 1853.

Capitales de provincia y puertos habilitados.	VALORES DE PUERTAS Y CONSUMOS EN LOS AÑOS DE			IMPORTE del trienio.	AÑO COMUN del mismo.	CENCUNTA por ciento.
	1851.	1852.	1853.			
Albacete.	201,581	232,230	250,225	684,036	228,012	144,006
Alicante.	420,712	447,135	476,842	1.344,689	448,229	224,144
Alicante.	484,361	470,997	467,660	1.423,018	474,339	237,169
Avila.	152,832	138,865	148,114	439,811	146,603	73,301
Badajoz.	482,328	474,292	521,989	1.478,609	492,869	246,434
Barcelona.	12.931,320	14.717,311	13.620,403	41.269,034	13.756,344	6.878,172
Búrgos.	954,416	1.040,631	1.052,745	3.047,812	1.015,937	507,968
Cáceres.	154,702	496,225	200,000	550,927	183,642	91,821
Cádiz.	3.859,946	3.730,275	3.678,790	11.269,011	3.756,337	1.878,168
Castellon (a).	221,256	293,333	320,000	834,589	278,196	139,098
Ciudad-Real.	441,769	462,961	420,150	1.324,880	441,626	220,813
Córdoba.	1.093,708	1.223,335	1.228,704	3.545,747	1.181,915	590,957
Cornuña.	1.030,897	1.211,657	1.149,373	3.391,927	1.130,642	565,321
Cuenca.	195,928	212,559	241,994	650,481	216,827	108,413
Gerona (a).	300,000	345,000	380,000	1.025,000	341,666	170,833
Granada.	2.181,154	2.354,157	2.362,098	6.897,409	2.299,136	1.149,568
Guadalajara.	209,337	190,562	198,760	598,659	199,553	99,776
Huelva.	420,038	129,857	139,728	389,643	129,881	64,940
Huesca (a).	426,000	469,998	200,000	1.095,998	365,332	182,666
Jaen.	512,961	535,461	567,294	1.615,716	538,572	269,286
Leon.	446,976	410,672	349,999	1.207,647	402,549	201,274
Lèrida (a).	480,000	269,166	290,000	739,166	246,388	123,194
Logroño (a).	235,000	309,583	219,999	764,582	254,860	127,430
Lugo.	208,000	307,235	303,241	818,476	272,825	136,412
Madrid.	21.420,636	22.271,261	23.813,023	67.504,920	22.501,640	11.250,820
Málaga.	2.529,486	2.396,938	2.598,174	7.524,598	2.508,199	1.254,099
Murcia.	4.223,539	4.264,055	4.085,821	12.573,415	4.190,338	2.095,169
Navarra.	»	»	»	»	»	»
Orense.	200,500	204,959	496,067	601,526	200,508	100,254
Oviedo.	354,715	434,899	452,342	1.241,956	413,985	206,992
Palencia.	437,962	477,906	464,344	1.380,212	460,070	230,035
Pontevedra.	463,764	480,808	463,442	1.407,014	469,238	234,619
Salamanca.	703,936	639,375	751,554	2.094,865	698,288	349,144
Santander.	1.042,816	1.165,438	1.196,902	3.404,856	1.134,952	567,476
Segovia.	332,763	271,454	353,000	957,217	318,972	159,486
Sevilla.	4.607,466	4.877,225	4.840,138	14.324,824	4.774,943	2.387,471
Soria.	449,712	439,804	136,308	1.025,824	341,941	170,970
Tarragona.	468,000	768,000	300,000	1.536,000	512,000	256,000
Teruel (a).	420,000	160,833	490,000	1.070,833	356,944	178,472
Toledo.	509,985	508,087	465,514	1.483,586	494,528	247,264
Valencia.	2.981,791	3.807,481	4.323,975	11.113,247	3.704,315	1.852,157
Valladolid.	1.511,772	1.529,179	1.512,510	4.553,461	1.517,820	758,910
Zamora.	457,886	428,764	457,597	1.344,247	448,082	224,041
Zaragoza.	768,000	768,000	1.200,000	2.736,000	912,000	456,000
Palma de Mallorca.	1.451,667	1.534,444	4.612,862	6.600,973	2.200,324	1.100,162
Cartagena.	635,000	735,495	879,411	2.249,906	749,968	374,984
Jijon.	209,290	235,380	251,817	696,487	232,152	116,076
Vigo.	207,536	247,141	230,050	684,727	228,242	114,121
TOTALES.	69.033,434	74.017,140	75.962,659	219.013,233	73.004,395	36.502,189

- NOTAS. 1.^a Las capitales de provincia señaladas con la letra (a) no pagaron derechos de puertas hasta 1.^o de Octubre de 1852; por consiguiente en 1851 y nueve primeros meses de 1852 figuran los valores que rindieron solo por consumos.
- 2.^a En la de Tarragona se establecieron los derechos de puertas en 1.^o de Enero de 1853, y los valores que se figuran por los años anteriores corresponden exclusivamente á consumos.
- 3.^a Lo expresado en las notas anteriores es la causa de la diferencia que se observa entre los valores de estos señalamientos y los de los datos publicados por el Gobierno, cuyo resumen total es igual en ambos documentos.

Madrid 16 de Abril de 1856. = Santa Cruz.

Señalamiento de las cantidades con que deben contribuir los pueblos de cada provincia excepto las capitales y puertos habilitados por la derrama general que establece el art. 19 de la ley de 16 del actual, consistente en el 50 por 100 de lo que satisficieron por consumos en el año comun del trienio de 1851 á 1853.

PROVINCIAS.	VALORES DE CONSUMOS EN LOS AÑOS DE			TOTAL.	Año comun del trienio.	50 por 100 del año co- mun.
	1851.	1852.	1853.			
Alava (Vascongadas).	»	»	»	»	»	»
Albacete	1.208,611	1.220,127	1.348,049	3.776,787	1.258,929	629,464
Alicante	2.406,960	2.556,950	2.417,710	7.381,620	2.460,540	1.230,270
Almeria	1.304,787	1.291,778	1.224,475	3.821,040	1.273,680	636,840
Avila	4.091,961	4.060,073	4.109,531	3.261,565	1.087,188	543,594
Badajoz	2.592,420	2.569,600	2.765,124	7.927,144	2.642,384	1.321,190
Barcelona.	4.128,670	4.255,810	4.470,689	12.855,166	4.285,055	2.142,527
Búrgos.	2.064,110	2.080,714	2.089,574	6.234,398	2.078,132	1.039,066
Cáceres.	2.225,150	1.220,760	2.404,288	6.850,198	2.283,399	1.141,699
Cádiz	3.755,748	3.837,278	3.615,494	11.208,520	3.736,173	1.868,086
Castellon	1.222,702	1.333,044	1.333,311	3.889,057	1.296,352	648,176
Ciudad-Real	4.765,673	1.849,251	1.792,950	5.407,874	1.802,624	901,312
Córdoba.	2.950,166	2.954,184	2.990,841	8.895,191	2.965,063	1.482,531
Coruña.	3.033,075	3.036,362	3.221,992	9.291,429	3.097,143	1.548,571
Cuenca.	4.952,038	4.736,031	1.827,725	5.515,794	1.838,598	919,299
Gerona.	4.265,849	1.349,911	1.406,527	4.022,287	1.340,762	670,381
Granada	2.418,501	2.400,290	2.444,620	7.260,411	2.420,137	1.210,068
Guadalajara	4.968,294	2.019,214	2.087,917	6.075,429	2.025,143	1.012,574
Huelva.	4.311,842	4.322,487	1.091,166	3.725,495	1.241,831	620,915
Huesca.	4.614,349	4.662,094	4.663,418	4.939,861	1.646,620	823,310
Jaen	2.552,516	2.516,773	2.881,128	7.450,417	2.483,472	1.241,736
Leon	1.470,974	4.472,070	1.545,638	4.488,682	1.496,227	748,113
Lérida.	1.447,406	1.553,113	4.641,430	4.594,949	1.521,649	760,824
Logroño	2.119,301	2.102,227	2.111,878	6.333,406	2.111,135	1.055,567
Lugo	1.093,007	1.114,663	4.123,749	3.331,419	1.110,473	555,236
Madrid.	2.729,049	2.826,015	2.668,948	8.224,012	2.744,337	1.370,668
Málaga.	1.964,495	1.977,223	2.051,729	5.993,447	1.997,815	998,907
Morcía.	4.219,903	4.111,454	1.354,805	3.687,163	1.228,721	614,360
Navarra	»	»	»	»	»	»
Orense.	1.658,127	4.857,371	4.723,973	5.239,471	1.746,490	873,245
Oviedo.	1.433,648	1.146,930	4.153,336	3.433,914	1.144,638	572,319
Palencia	1.907,607	1.920,899	4.960,238	5.789,044	1.929,681	964,840
Pontevedra	4.962,779	2.010,140	2.010,140	5.983,059	1.994,353	997,176
Salamanca.	2.144,722	2.169,802	2.396,804	6.711,328	2.237,109	1.118,554
Santander.	704,731	709,392	711,485	2.125,308	708,436	354,218
Segovia.	1.322,106	1.326,187	4.344,538	3.992,831	1.330,943	665,471
Sevilla.	3.181,853	3.297,309	3.316,900	9.796,062	3.265,354	1.632,677
Soria	4.099,093	4.401,064	4.138,704	3.338,864	1.112,953	556,476
Tarragona.	1.629,973	1.652,234	1.745,618	4.997,825	1.665,941	832,970
Teruel	1.466,477	4.196,076	4.163,871	3.526,424	1.175,474	587,737
Toledo	3.847,218	3.826,580	3.687,054	11.360,852	3.786,950	1.893,475
Valencia	2.995,537	3.472,322	3.222,364	9.690,223	3.230,074	1.615,037
Valladolid.	4.959,878	2.000,632	2.033,171	5.993,681	1.997,893	998,946
Zamora.	1.825,835	1.778,112	1.891,515	5.495,462	1.831,820	915,910
Zaragoza	2.787,595	2.672,584	2.851,644	8.312,823	2.770,941	1.385,470
Islas Baleares	863,775	863,776	890,643	2.618,194	872,731	436,365
Canarias	516,715	422,676	573,317	1.612,708	537,569	268,784
TOTALES.	87.585,526	88.954,586	89.889,719	266.429,831	88.809,929	44.404,951

NOTA. En el cupo de las Islas Canarias se comprende tambien su capital, porque en ella no hubo derechos de puertos en el trienio de que se trata.

Madrid 16 de Abril de 1856.—Santa Cruz.

Tarifa que señala el tipo máximo con que pueden ser gravadas las especies que se expresan para satisfacer la derrama general y atender á los gastos provinciales y municipales.

ARTICULOS.	Unidad, peso ó medida.	Poblaciones de 100 vecinos y menos abajo									
		Item de 1,001 veci- nos á 1,500 id.	Item de 1,501 á 2,000.	Item de 2,001 á 3,000.	Item de 3,001 á 4,000 y los pueblos de menos veci- dario	Item de 4,001 á 6,000.	Item de 6,001 á 8,000.	Item de 8,001 á 10,000.	Item de 10,001 á 25,000.	Item de 25,000 en adelante.	
GENEROS DE BEBER.											
Vino comun del Reino.	Arroba.	1 50	2 30	3 50	4 20	5 30	6 40	7 50	8 60	9 70	10 80
Vinos generosos de todas clases.	idem	3 60	4 40	5 20	6 00	7 00	8 00	9 00	10 00	11 00	12 00
Vinos extrajeros de todas clases.	idem	1 80	2 40	3 00	3 60	4 20	4 80	5 40	6 00	6 60	7 20
Viagre.	idem	10 42	11 00	11 50	12 40	13 30	14 20	15 10	16 00	16 90	17 80
Aguardiente del Reino.	idem	Hasta 20 grados	10 42	11 00	11 50	12 40	13 30	14 20	15 10	16 00	16 90
		de 20 inclusive á 27. de 27 id. á 34. de 34 id. ec adelante.	10 42	11 00	11 50	12 40	13 30	14 20	15 10	16 00	16 90
Aguardiente de las colonias españolas de cualquier grado.	idem	14 40	15 00	15 50	16 40	17 30	18 20	19 10	20 00	20 90	21 80
Licores nacionales y extrajeros y aguardientes extrajeros.	idem	16 40	17 00	17 50	18 40	19 30	20 20	21 10	22 00	22 90	23 80
Sidra, chacoli y cerveza de todas clases, incluidas las gaseosas.	idem	50	75	1 25	1 49	2 25	2 49	3 25	3 49	4 25	4 49
Nieve.	idem	4 50	5 50	6 50	7 50	8 50	9 50	10 50	11 50	12 50	13 50
Aceite de olivas.	idem	3 20	3 50	4 00	4 30	4 60	4 90	5 20	5 50	5 80	6 10
Jabon duro.	idem	2 50	2 75	3 00	3 25	3 50	3 75	4 00	4 25	4 50	4 75
Id. blando.	idem	2 20	2 50	2 80	3 10	3 40	3 70	4 00	4 30	4 60	4 90
CARNES MUERTAS.											
Baca, buey, ternera, carnero, cordero, macho cabrío, borregos y borregas, ovejas cabras, corderos lechales, cabritos de todas clases y caza mayor.	Libra.	12 25	16 25	20 25	24 25	28 25	32 25	36 25	40 25	44 25	48 25
Tocino fresco, manteca y carnes frescas.	idem	30 25	35 25	40 25	45 25	50 25	55 25	60 25	65 25	70 25	75 25
Idem salado, manteca id., brazuelos, jamon, chorizos, morcillas, salchichones y demas embutidos compuestos.	idem	25	27	29	31	33	35	37	39	41	43
Cecina y carnes saladas de vaca, buey y macho cabrío.	idem	25	27	29	31	33	35	37	39	41	43
CARNES EN VIVO.											
Toros y bueyes de cuatro años arriba.	Uno.	30	40	50	60	70	80	90	100	110	120
Novillos y novillas de dos á cuatro años.	idem	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65
Teneras hasta dos años.	idem	16	20	24	28	32	36	40	44	48	52
Carneros, cabras, borregos y borregas.	idem	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6
Ovejas.	idem	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8
Corderos lechales hasta fin de Abril.	idem	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6
Corderos desde 1.º de Mayo á fin de Junio.	idem	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6
Cabritos lechales hasta fin de Abril.	idem	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8
Idem desde 1.º de Mayo á fin de Noviembre.	idem	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8
Machos cabrios.	idem	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7
Cerdos cebados.	idem	16	20	24	28	32	36	40	44	48	52
Idem sin cebar de mas de medio año.	idem	10	11	12	14	16	18	20	22	24	26
Idem de cria y hasta seis meses.	idem	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6
Trigo de todas clases	Fanega.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Harina de trigo, y de las demas clases de granos.	Arroba.	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50

NOTAS. 1.ª Los demas articulos no expresados en esta tarifa, solo podrán satisfacer el 15 por 100 del valor en venta que tengan en el mercado de cada pueblo ó en el mas inmediato. 2.ª Esta tarifa señala, los tipos máximos que podrán imponerse á los articulos que comprende, para atender á cubrir el importe de la derrama general y los recargos ordinarios provinciales y municipales. En las poblaciones en que por leyes especiales se hayan concedido arbitrios sobre los mismos articulos, para cubrirlos, podrán excederse los límites marcados en esta tarifa. Madrid 16 de Abril de 1895.—Santa Cruz.

NUMERO 7.º (MODELO.)

PUEBLO DE.....	PROVINCIA DE.....	AÑO DE 1856.	DERRAMA GENERAL.	Reales vellon.
<i>Demostracion de los medios propuestos por el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo y contribuyentes asociados al mismo, para cubrir el cupo de la derrama general y el importe de los gastos provinciales y municipales, los cuales han sido aprobados por la Diputacion provincial con arreglo á lo dispuesto en la ley de 16 de Abril de este año.</i>				
Importa el cupo de la derrama general..				80,000
Recargos.	{ Para gastos provinciales.		40,000	
	{ Para gastos municipales.		46,000	
	Total.		26,000	
Deben recaudarse ó se han recaudado en el primer semestre.			46,000	
	Faltan por recaudar.		40,000	
	Total importe de la derrama general y recargos.			90,000

MEDIOS PARA CUBRIR EL CUPO Y RECARGOS.

Arbitrio de 2 rs. enarroba de vino que se consuma en el pueblo arrendado por los seis últimos meses del año en.	8,000
Idem de 2 mrs. en libra de carne, administrado por el Ayuntamiento y cuyos productos se calculan en.	6,000
Idem de 2 rs. en arroba de aceite concertado con los cosecheros en.	4,000
Idem arrendamiento de la venta esclusiva de aguardiente arrendada en.	8,000
Producto de los bienes de propios que se aplican á cubrir estos gastos.	40,000
Déficit que resulta para exigir por repartimiento vecinal.	55,000
	90,000
	<i>Igual.</i>

El Alcalde.

Fesha y firma.

El Secretario de Ayuntamiento.

Terminado el año se dará aviso del producto de los arbitrios administrados y del déficit ó sobrante que resulte, el cual servirá á menos repartir ó se aumentará al cargo del año inmediato.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Número 341.

Circular número 96.

Por la Junta de la deuda pública se me dice lo que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á la Junta con fecha 11 del actual, la Real orden que sigue.

«Illmo. Sr.: S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que V. I. disponga lo conveniente para que se publique en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias la Real orden de 1º de Mayo de 1854 relativa á los suministros hechos á las tropas francesas durante la guerra de la independencia, con la advertencia de que el plazo de los seis meses que se fijan por la disposicion 1ª de la misma, empezará á contarse desde el dia en que tenga efecto su publicacion en la Gaceta y en los Boletines. De orden de S. M. lo comunico á V. I. para su inteligencia y cumplimiento.

Y la traslado á V. I. para su conocimiento y a fin de que disponga su insercion en el Boletin oficial de esa provincia, asi como de la Real orden de 1º de Mayo de 1854 de que acompaño copia queriendo me remita un ejemplar del enunciado Bo-

letin en que tenga lugar la publicacion de que se trata.

Dios guarde á V. I. muchos años.—El Director general, Presidente,—Andrés Ruvian,—Angel F. de Heredia,—

Y al publicarlo en el Boletin oficial debo prevenir que la Real orden de 1º de Mayo de 1854 que se cita se halla inserta en el Boletin núm. 6 del año actual=Zaragoza 24 Abril 1856= Feliciano Polo.

Número 342.

Circular número 97.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 23 del actual me comunica la Real orden siguiente.

Hecha la concesion del camino de hierro de Madrid á Zaragoza, y debiendo empezar inmediatamente su trazado y estudio de las ligeras modificaciones que convenga hacer en él, S. M. se ha servido disponer que se dé conocimiento de ello á los Gobernadores de las provincias que atraviere dicho trazado para que presenten su apoyo al Ingeniero Gefe de puentes y caminos de Francia Mr. Felix Barreau, Director facultativo de la compañía concesionaria ó á las personas que le representen para ejecutar estas operaciones. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia.

vincia, y á fin de que los Ayuntamientos constitucionales presten al Ingeniero Director facultativo de la compañía concesionaria del ferro-carril cuantos datos y auxilios necesite para el mejor desempeño de su importante cometido. Zaragoza 28 de Abril de 1836.—Feliciano Polo.

Número 343.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Esta Diputacion ha acordado en sesion de este dia, invitar como desde luego invita á todos los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, á fin de que cada uno de ellos nombre una comision de su seno, que reunidas el dia 4 del próximo mes de Mayo en las respectivas cabezas de partido, nombren otra compuesta de tres individuos, para que en su representacion concurren á esta Capital el dia 8 del citado mes, que es el en que debe llegar el Excmo. Sr. Duque de la Victoria para inaugurar en nombre de S. M. la Reina, las obras del ferro-carril de esta Ciudad á la Côte.

La Diputacion al dirigirse á los pueblos de la provincia para que concurren los que gusten, no ha tenido otro fin que el de dar mayor importancia y realce á un acto tan solemne cuanto beneficioso para el pais. Zaragoza 29 de Abril de 1836.—El Presidente, Feliciano Polo.—Pedro Conde, Secretario.

Número 344.

Don Feliciano Polo, Gobernador de esta provincia &c.

Hago saber: que por D. José Maria Huici vecino de esta ciudad, se presentó una solicitud en 18 de Enero de 1834 registrando dos pertenencias de una mina de cobre sulfurado sita en término de Ateca, punto de Valdequiso, que ha de denominarse Consuelo, y linda al N. con viña de D. Gervasio Ucelay y camino de Moros; al S. con viña del mismo Ucelay y senda de herederos; al E. con viña de Mariano Garcia y un yermo y al O. E. con viña del mencionado Ucelay, otra de Don Francismo Ibarra y camino de Moros.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómese razon en los libros Diario y de Registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y del 45 reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario leparará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 25 de Abril de 1836.—Feliciano Polo.

Núm. 345.

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON _E. M.

Orden general del 19 de Abril 1836 en Zaragoza.

El Excmo. Sr. Director General del Cuerpo de E. M. del ejército en oficio fecha 16 del actual dice al Excmo. Sr. Capitan General del distrito lo que sigue: «Excmo. Sr. = El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 7 del actual me dice lo que sigue: — Excmo. Sr. — Aprobando la Reina (q. D. g.) lo propuesto por V. E. en 27 de marzo próximo pasado se ha servido autorizarle para que pueda convocar á exámenes de ingreso en la Escuela

especial del cuerpo de E. M. del ejército, con el objeto que se provean las vacantes de la misma debiendo avenirse al concurso de aspirantes en el mes de julio próximo para cuyo fin procederá V. E. á hacer el llamamiento oportuno en la Gaceta y Boletines oficiales de las Provincias, publicando el programa de materias sobre que ha de recaer el examen con las demás disposiciones sobre el particular para que llegue á noticia de los interesados, y que puedan dirigir sus solicitudes por el conducto señalado y bajo el sistema seguido en años anteriores. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines espresados.—Tengo la honra de trasladarlo á V. E. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer se publique en la orden general y en los Boletines oficiales de las Provincias que componen el Distrito de su digno mando juntamente con el programa del examen que tendrá lugar en esta Corte desde el dia 1.º de Julio venidero, y las condiciones bajo las cuales serán admitidos los aspirantes, de que acompaño á V. E. egemplares, rogándole al propio tiempo se sirva expedir los competentes pasaportes á todos los dependientes de su autoridad que soliciten ingresar en la Escuela especial del cuerpo de mi Direccion, con el fin de que puedan repasar en esta Capital bajo la vigilancia del Director de estudios con arreglo á lo dispuesto en Reales ordenes vigentes.

Lo que de orden de S. E. se inserta en la general de este dia para conocimiento de todos á quienes convenga, en la inteligencia de que en este Estado Mayor de mi cargo existe un egemplar del programa de los exámenes á que se refiere el anterior escrito.—El Coronel Gefe de E. M., Juan Carlos Emilio.

Número 346.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA ZARAGOZA

El Sargento 2.º que fué del Regimiento Infanteria de Mallorca Teodoro Garcia, se presentará en la Secretaria de este Gobierno Militar, á enterarse del resultado de la instancia que hizo al E. Sr. Director General de Infanteria. Zaragoza 22 de Abril de 1836.—El Brigadier Gobernador interino, Francisco Moreno.

Parte no oficial.

La carnicería del pueblo de Tosos se saca á pública subasta los dias 27 de los corrientes y 4 del mes de Mayo á las once de la mañana bajo los pactos y condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaria.

La conducta de médico del pueblo de Villalengua se halla vacante, su dotacion consiste en 4000 rs. pagados por trimestres á metálico; los facultativos que gusten desempeñarla, dirigirán su solicitud hasta el 15 de Mayo próximo en que se proveerá.

El Ayuntamiento Constitucional de Torrijo previene á todos los Terratenientes que poseen fincas en dicho término, que en el término de doce dias nombren en este pueblo persona que se encargue del pago de sus cuotas de Contribucion segun se halla prevenido; en inteligencia que de no verificarlo les pasará el perjuicio que haya lugar.—Torrijo 22 de Abril de 1836.—El Alcalde—Pedro Vicente.

Errata. En el Boletín oficial del 21 del actual en el anuncio de la Sociedad minera Santa Constantia de Calcena, donde dice la 3ª y 4ª parte de la accion número 408, debe leerse 418.

Zaragoza: Imp. de Ant. Gallifa. Trenque n. 9.